


**MEMORIA JUSTIFICATIVA MODIFICACIÓN TASAS CONTROL/CERTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ACEITE DE LA RIOJA**

La D.O.P. Aceite de La Rioja, está regulada por la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja que a continuación se detalla:

**Ley 5/2005, de 5 de junio, de los sistemas de protección de la calidad agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

En esta Ley se determina que las actuaciones de control desarrolladas por la entidad de certificación, deben efectuarse a los efectos de la comprobación de la adecuación a la normativa de aplicación de los productos agroalimentarios, especialmente en lo concerniente a los siguientes aspectos:

- a) Propiedades de los productos: naturaleza, identidad, cualidades sustanciales, composición, contenido, especie, origen y procedencia.
- b) El uso adecuado de las figuras de calidad.
- c) La actividad e identidad de los operadores.
- d) La cantidad, la aptitud para el uso y las condiciones de uso de los productos.

Se realizarán entre otras las siguientes tareas:

- a) Comprobar las condiciones en que se efectúa la producción, la transformación y comercialización con incidencia en la calidad agroalimentaria.
- b) Controlar e inspeccionar la designación, denominación, presentación e inscripciones de cualquier naturaleza de los productos, envases, embalajes, los documentos comerciales, la publicidad y la documentación de los sistemas de garantía de la trazabilidad.
- c) Detectar fraudes, adulteración o falsificación perjudiciales para el sector agroalimentario o para los consumidores.
- d) Verificar la fiabilidad de los sistemas de trazabilidad de los productos utilizados por los operadores agroalimentarios.
- e) Comunicar a la Administración las posibles infracciones detectadas en los controles.

**Decreto 48/2010, de 17 de septiembre, por el que se crea la "Corporación de Derecho Público Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Aceite de La Rioja" y se aprueba su reglamento.**

El artículo 3.1. establece:

"La Dirección General con competencias en materia de Calidad Agroalimentaria, ejercerá las funciones de Entidad de Control y/o certificación"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/58280	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0379354	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa de Servicio				
2				

## **Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

En el artículo 33. 3 de la Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012 se modifica la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, creando entre otras la tasa 05.21. Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Denominación de Origen Protegida (DOP) Aceite de La Rioja.

### ***Tasa 05.21. Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Denominación de Origen Protegida (DOP) Aceite de La Rioja***

Tasa 05.21 creada por artículo 33.tres de Ley 27/2011, de 22 de diciembre (BOR nº 166, de 28 de diciembre de 2011).

Tarifas, actualizadas por última vez por Orden 1/2015, de 2 de enero (BOR nº 6, de 14 de enero de 2015), vigentes para 2017 conforme al artículo 61 de la Ley 2/2017, de 31 de marzo (BOR nº 39, de 1 de abril de 2017).

Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de los servicios de certificación y control correspondientes a la DOP Aceite de La Rioja.

### **Sujeto pasivo**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas inscritas o que soliciten su inscripción en la DOP Aceite de La Rioja como productores, elaboradores, envasadores/comercializadores y comercializadores.
2. Es sujeto pasivo sustituto del contribuyente el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Aceite de La Rioja.

### **Devengo**

1. Las tarifas por inscripción se devengan en el momento de solicitar la inscripción en la DOP Aceite de La Rioja.
2. Las tarifas de control a los operadores inscritos se devengan anualmente en el primer trimestre del año siguiente al correspondiente a la certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/58280	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0379354
1	Jefa de Servicio		
2			



## Gobierno de La Rioja

### Gestión

El Consejo Regulador de la DOP Aceite de La Rioja repercutirá el importe de las tasas a los contribuyentes junto con las cuotas anuales que les correspondan como operadores inscritos, y queda obligado a ingresarlo en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a presentar las correspondientes declaraciones anuales, dentro del mes de abril. Los operadores quedan obligados a soportar la repercusión de las tarifas de esta tasa que haga el Consejo Regulador. El sustituto no admitirá en ningún caso que el contribuyente no satisfaga el pago de la tasa y sí el de la cuota anual.

### Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

#### 1. Productores:

##### 1.1. Inscripción en el registro:

1.1.1. Tasa base: 10,50 €

##### 1.1.2. Tasa variable

- Entre 0 y 1 ha: 1,05 €

- Entre 1,01 y 5 ha: 4,74 €

- mayor de 5 ha y menor de 10 ha: 4,20 €

- mayor de 10 ha: 3,69 €

##### 1.2. Mantenimiento del registro:

1.2.1. Tasa base: 10,50 €

##### 1.2.2. Tasa variable:

- Entre 0 y 1 ha: 1,05 €

- Entre 1,01 y 5 ha: 4,74 €

- mayor de 5 ha y menor de 10 ha: 4,20 €

- mayor de 10 ha: 3,69 €

#### 2. Elaboradores:

##### 2.1. Nueva inscripción en el registro:

2.1.1. Tasa fija: 304,71 €/año

##### 2.1.2. Tasa variable:

Toma de muestras: 158,66 € por muestra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/58280	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0379354	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa de Servicio				
2				

Certificación de tanques: 5,25 € por cada 1.000 litros de aceite presentados a certificación

**2.2. Mantenimiento del registro:**

2.2.1. Tasa fija: 210,14 €/año

2.2.2. Tasa variable:

Toma de muestras: 158,66 € por muestra

Certificación de tanques: 5,25 € por cada 1.000 litros de aceite presentados a certificación

**3. Envasadores/Comercializadores:**

3.1. Cuota de inscripción: 252,17 €/año

3.2. Cuota de mantenimiento: 157,61 €/año

**4. Comercializadores:**

4.1. Cuota de mantenimiento: 52,54 €/año.

Esta norma se ha venido aplicando desde 2011, de forma que el montante total se calculaba en el caso de productores en función del nº de hectáreas y en el caso de las almazaras de la producción.

Como antecedentes, cabe reseñar que estas tasas se calcularon en 2011 con unos datos facilitados por la extinta empresa pública ECCYSA y en base a unas circunstancias que en nada se parecen a las actuales.

Con la experiencia adquirida en los años 2011 a 2015, y los informes anuales de campaña (análisis de resultados y datos), a partir de la campaña 2015/2016 se modificaron los procedimientos de inspección y certificación y en consecuencia la presión inspectora en los operadores.

En la nueva instrucción técnica de certificación de parcelas y en base a un análisis de riesgos, se determinó la sustitución de las inspecciones de campo en parcelas (hasta la 2015 visita en campo del 100% de las parcelas de nueva inscripción y 10% de visitas de parcelas ya inscritas) por una supervisión del registro y de las visitas de campo realizadas por técnicos del Consejo Regulador. De esta forma se ha reducido notablemente el nº de inspecciones en los productores.

Según el estudio económico adjunto, se calcula que el coste de esta supervisión asciende a 1.766,78 € y teniendo en cuenta que el registro de productores de la DOP Aceite de La Rioja está constituido por

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/58280	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0379354
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa de Servicio			
2			



## Gobierno de La Rioja

718 agricultores con un total de 1.622,11 hectáreas, se considera que el coste de certificación por cada hectárea de olivar asciende a 1,089 €

En el caso de las almazaras, envasadores y comercializadores debido al nº de No Conformidades levantadas cada año se ha incrementado el nº de inspecciones. Con la nueva instrucción técnica, además de las visitas planificadas para cada almazara, se establecen visitas adicionales cuyo nº depende de:

- La infracción detectada, que da lugar a una auditoria no planificada
- Porcentaje de producto no conforme, que da lugar a visitas de toma de muestras

Procede por tanto modificar las tarifas de control y certificación con el fin de adaptarlas a las tareas realizadas.

Con las tarifas actuales se hizo una estimación de ingresos para 2017 de 18.000 €, con las nuevas tarifas que se proponen en esta modificación, la previsión es de 18.000 € por lo que no hay incidencia negativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Las nuevas tarifas correspondientes a la Tasa 05.21. Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Denominación de Origen Protegida (DOP) Aceite de La Rioja, serán las siguientes:

1. Productores
  - 1.1. Tasa fija 1,089 €/hectarea
2. Almazaras, envasadores y comercializadores:
  - 2.1. Auditoría planificada: 239,15 €
  - 2.2. Auditoría NO planificada: 294,17 €.
  - 2.3. Recogida toma de muestras: 86,03 €/desplazamiento
  - 2.4. Analítica de muestra:
    - Análisis Físico –Químico: 189,92 €/muestra
    - Panel de cata: 95 €/muestra
    - Humedad: 8,44 €/muestra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/58280	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0379354	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1	Jefa de Servicio			
2				